

**PARLAMENTO DE CANARIAS**

**603 RESOLUCION de 5 de mayo de 1986, de la Presidencia del Parlamento de Canarias, por la que se ordena la publicación de las modificaciones del Reglamento del Parlamento de Canarias.**

Habiéndose producido la modificación de determinados artículos del Reglamento del Parlamento de Canarias, aprobado con fecha 14 de abril de 1983 (B.O.P.C. de 2 de mayo de 1983 y B.O.C.A.C. de 20 de mayo de 1983), por acuerdos adoptados en sesiones plenarios de fechas 27 de diciembre de 1984 y 19 de junio de 1985, se ordena la publicación de dichas modificaciones, para general conocimiento, en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias».

**MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO DEL PARLAMENTO DE CANARIAS.**

- Al artículo 59°-1 (Aprobada en sesión plenaria de fecha 27 de diciembre de 1984). Queda redactado como sigue:

«Artículo 59°-1. El Parlamento se reunirá anualmente en dos periodos ordinarios de sesiones, de 120 días cada uno, de marzo a junio y de octubre a enero, ambos inclusive».

La presente modificación es de aplicación desde el primer periodo de sesiones del año 1985.

- Al Artículo 61°-2 (Aprobada en sesión plenaria de fecha 19 de junio de 1985). Queda redactado como sigue:

«Artículo 61°-2. Cuando se debatan propuestas o dictámenes, informes o conclusiones elaborados en el seno de la Comisión del Estatuto de los Diputados o formuladas por las Comisiones de Investigación, salvo que por razón del interés público, la Mesa y la Junta de Portavoces acuerden por unanimidad la publicidad de las sesiones».

En la Sede del Parlamento, a 5 de mayo de 1986.

EL PRESIDENTE DEL  
PARLAMENTO DE CANARIAS,  
Pedro Guerra Cabrera

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### Oposiciones y concursos

**CONSEJERIA DE EDUCACION**

**604 RESOLUCION de 8 de mayo de 1986, de la Dirección General de Personal, por la que se publica adjudicación definitiva del Concurso General de Traslados, Restringido y de Párvulos del Profesorado de E.G.B.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del Estatuto del Magisterio y en la convocatoria de los Concursos General, Restringido y Preescolar de fecha 24 de octubre de 1985 (B.O.E. del 8 de noviembre y B.O.C.A.C. del 8 de noviembre).

Esta Dirección General ha dispuesto:

**I. RESOLUCION DEFINITIVA DE LOS CONCURSOS.**

Elevar a definitiva las adjudicaciones provisionales de destinos de los referidos concursos realizados por Resolución Directiva de 7 de marzo de 1986 (B.O.C.A.C. del 2 de abril) con las modificaciones que dentro de cada concurso se contienen en el Anexo I de la presente Resolución, en el que aparecen tanto los nuevos destinos obtenidos por los concursantes, como los anulados a consecuencia de las reclamaciones formuladas.

**II. RECLAMACIONES.****A) Estimadas.**

Las reclamaciones que, siendo procedentes, tenía fundamento su formulación, han sido estimadas y tenidas en cuenta, con sus consecuencias, en la resolución definitiva de los concursos, figurando por relación alfabética de apellidos en el Anexo II.

**B) Desestimadas.**

Por no existir precepto legal en qué apoyarlas, o por falta de fundamento en su pretensión se desestiman las peticiones formuladas por los concursantes, que por orden alfabético de apellidos figurarán en el mismo Anexo II.

**III. ADSCRIPCION A CENTRO.**

El destino a Centro desde las localidades de censo superior a 10.000 habitantes se obtendrá a través del Concursillo, que se celebrará de conformidad con la Resolución de 8 de mayo de 1986 (B.O.C.A.C. del 21).

En las de censo inferior a 10.000 habitantes en que hubiere vacante a proveer en más de un centro la adscripción a éstos se obtendrá por elecciones conjuntas ante el órgano correspondiente, de los profesores ya destinados en la localidad que deseen cambiar de Centro y los